

cunstancias. Igualmente, en su forma contravencional son dos los tipos fijados por los párrafos indicados del citado artículo 584.

Es muy notable el estudio técnico jurídico que hace el autor de las aludidas figuras y de la serie de supuestos en los que, existiendo violación de deberes impuestos por los lazos familiares o por la tutela, tal incumplimiento no consista en la desatención de las más elementales obligaciones de índole económica, y el caso de que se desatienda de tal modo el deber de asistencia material que como consecuencia del mismo los próximos parientes queden privados del sustento. Termina este interesantísimo ensayo del Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Murcia con las conclusiones relativas a que la nueva modalidad delictiva no representa abuso de poder; debe darse paso a la tutela por medios punitivos cuando la conmoción de la vida familiar sea tan profunda que con ella no solamente resulten lesionados los derechos de que individualmente gozan los distintos miembros de la familia, sino que la misma socave los cimientos de este organismo origen del Estado. Por la propia índole del bien jurídico tutelado, los distintos tipos delictivos no pueden gozar de la concreción penal que es deseable tratándose de preceptos penales, y dada la necesaria amplitud en la redacción de los tipos de abandono de familia abre paso el arbitrio judicial.

D. M.

GEMELLI, Agostino: "La personalit  del delinquente nei suoi fondamenti biologici e psicologici".—Mil n.—Giuffr  Ed., 1948.

El Padre Gemelli, cuya relevante personalidad en el campo de los estudios criminol gicos es bien conocida, recoge en este volumen su doctrina din mica del delito, siguiendo la trayectoria de su pensamiento, expuesto con anterioridad en obras de tan reconocida val a como son: "Le dottrine moderne della delinquenza (1908)" y "Metodi compiti e limiti della psicologia nello studio e nella prevenzione della delinquenza (1928)", as  como en diversos art culos aparecidos en revistas de la especialidad. Dado el extraordinario inter s del volumen publicado por el ilustre Rector de la Universidad Cat lica de Mil n, ofrecemos al lector una extensa recens n de su contenido.

"La antropolog a criminal".—La explicaci n antropol gica de la criminalidad creada por la Escuela Positiva italiana, carece de realidad y de fundamento. A este respecto pueden sentarse las siguientes conclusiones: 1.  Que la determinaci n de la cualidad delictiva de un hecho es misi n exclusiva del Derecho. 2.  Que las ciencias que tienen por objeto el estudio de la delincuencia no deben partir del presupuesto de que en todos los delincuentes el delito est  causado por factores end genos o ex genos o por ambas especies de factores. 3.  Que tampoco existen estigmas biol gicos o patol gicos del delito. 4.  Que no basta comprobar que un delincuente presenta una constituci n morbosa o una enfermedad, para afirmar que la acci n delictuosa se encuentra en relaci n causal con ellas.

5.^a Que el acto delictivo puede ser tal vez un episodio con el que se manifieste una constitución psíquica determinada, pero que ésta sin embargo puede manifestarse también en otra forma diversa. 6.^a Que el delito no es sólo una acción propia de sujetos enfermos sino que puede ser también el episodio final de una cadena de procesos cuya conexión debemos investigar. 7.^a Que por importante que sea la misión de la Antropología criminal ésta no agota el estudio de la delincuencia, pues no puede dar explicación de determinados grupos de delitos y delinquentes.

“Tipos de autor” y “Tipos criminológicos”.—A propósito de la doctrina alemana del “Tipo de autor” establece: 1.º Que para poder apreciar el delito es preciso estudiar al delincuente. 2.º Que no se puede separar artificialmente el estudio de la acción delictuosa del estudio de la personalidad de su autor. 3.º Que el punto central de los estudios sobre el delincuente consiste en determinar su personalidad y situar su acción delictuosa en el cuadro de la misma. Esta doble consideración indisoluble de delincuente y delito ha logrado una acertada formulación jurídica en la doctrina del “tipo de autor” expresada en la conocida frase de Mezger “estudiar la totalidad de la acción y de su autor” síntesis del programa de la moderna criminología.

“Objeto de las ciencias criminológicas”.—Varias son las disciplinas que tienen por objeto el estudio de los diversos aspectos de la delincuencia: “la Biología” que estudia los factores orgánicos del delito, es decir el organismo del delincuente y su constitución, así como la influencia de aquellos sobre la conducta del hombre delincuente. “La Psicología”, individual o colectiva, que tiene por objeto el estudio de la fenomenología de la actividad psíquica, para determinar el mecanismo de la actividad delictuosa. “La Sociología”, que se ocupa de los factores ambientales y de su influencia. Con este triple análisis, sin embargo, no se agota el estudio del delincuente, pues además es preciso considerar la “acción delictuosa” y no una cualquiera acción delictuosa sino una “determinada acción delictuosa” ejecutada por un determinado “individuo” del que con anterioridad se ha tratado de reconstruir su personalidad, para encuadrar en ella aquel acto delictivo, no olvidando tener en cuenta asimismo para su valoración correcta, la sociedad humana en la que aquel se produjo.

“La Criminología” no es una ciencia autónoma, ni pura. Existe si acaso como conjunto inorgánico de conocimientos varios suministrados por disciplinas diversas puestas al servicio del Derecho penal. Más propiamente: los criminólogos utilizan los métodos y elementos de diversas disciplinas en el estudio del delincuente para iluminar al legislador penal y al juez.

“Psicología y Psicopatología”.—A aquellos que han querido explicar la delincuencia a base de la concepción psicopatológica les cabe el indudable mérito de haber roturado el camino que conduce al estudio de la personalidad del delincuente. Sin embargo, el método que han adoptado es insuficiente, puesto que con un procedimiento mental análogo al utilizado por la escuela antropológica, encuentran en los “estigmas psicopa-

tológicos”, y sólo en ellos, el exponente de una condición anormal, que “necesaria” y “exclusivamente” determina el delito. El error fundamental estriba en la generalización injustificada de sus observaciones. Es indudable la existencia de un conjunto de hombres en los que no se da ninguna condición psicopatológica que explique sus actividades delictuosas.

“La concepción biológica del delincuente”.—Las diversas tentativas efectuadas para determinar los factores de la personalidad del delincuente, a base de realizar su estudio desde el punto de visto biológico, no han llegado a buen fin. Hay que reconocer a las doctrinas constitucionalistas el mérito de haber demostrado que, hasta el “hombre medio” u “hombre normal” presenta diferencias que no pueden interpretarse como anomalías sino como variaciones más o menos fijas y más o menos extremas. Desde un punto de vista general, las doctrinas constitucionalistas no tienen para el estudio de la delincuencia el valor que como interpretación de los factores psicológicos de la delincuencia les habían sido atribuidas por algunos especialistas. El autor analiza los datos estadísticos obtenidos a base de la aplicación a los delincuentes de la doctrina kretschmeriana (Viernstein, Michel, Rohden, Bohmer, Riedl) adhiriéndose a la postura de Mezger que otorga un valor limitado a la doctrina tipológica, puesto que los hombres en su variedad casi infinita y en la diversidad múltiple de sus acciones, no se dejan clasificar, ni siquiera en los casilleros innumerables que sería preciso establecer como subgrupos en las dos variedades amplias de “picnicos” y “esquizotímicos”, descritas por Kretschmer.

El Profesor Di Tullio creador de la “constitución delincuente” o del “delincuente constitucional”, afirma que aquella aparece en aquellos individuos que presentan una “predisposición a la ejecución de actos de naturaleza delictuosa”. En tales delincuentes, dice Di Tullio, prevalecen las anomalías más características de inferioridad biológica (rudeza, escasez de sensibilidad al dolor, de emocionabilidad, de desarrollo de la afectividad y una más o menos notable agenesia moral), o bien, prevalecen las anomalías que tienen eminentemente carácter disfuncional del sistema nervioso de relación y vegetativo (irreflexión, exagerada excitabilidad neuromuscular, inestabilidad, emotividad, irritabilidad), o predominan las anomalías psíquicas (bajo nivel intelectual, tendencia a interpretaciones erróneas de la realidad, diatesis sub-obsesiva, tendencia al egocentrismo, a la disociación psíquica, etc.). Estas afirmaciones encierran un “patologismo” del más puro sabor Lombrosiano y ninguna novedad, en consecuencia. Si la acción delictiva se explica a base de la constitución individual se llega necesariamente a la negación de la libertad, no quedando lugar alguno para la voluntad. Recientemente, se han realizado estudios sobre la herencia cuyas conclusiones han pretendido aplicarse a la explicación de la criminalidad, de manera especial hay que destacar las experiencias realizadas sobre los “gemelos mono y bivitelinos” por Lange, Stumfl, Kranz, Riedel. Una interpretación puramente biológica de la delincuencia lleva aparejada el riesgo de caer en el error de Lom-

broso. Es preciso, por el contrario, considerar al hombre en su totalidad, o sea como un ser que posee una vida orgánica y una actividad psíquica, no como un cuerpo al cual se halla añadida un alma o un ser espiritual que tiene también un cuerpo, o un ser cuyas actividades psíquica y biológica proceden correlativa y paralelamente. Hay que hacer en consecuencia antropología en el sentido más genuino de la expresión, considerando al hombre en la totalidad de su vida.

“Estudio psicológico del delincuente”.—La consideración psicológica del delincuente constituye el núcleo central del estudio de este último, puesto que se trata en último término de analizar su personalidad para “reconstruir la dinámica de su acción delictuosa” con el objeto de obtener los elementos de juicio necesarios para la valoración del delito, la aplicación de la pena y la elevación de los métodos de redención. El psicólogo, en el estudio de la delincuencia, debe considerar la conducta del individuo como la expresión propia de su personalidad, es decir, ha de poner de relieve como el delincuente con sus acciones criminales, persigue fines que se le presentan asimismo como valores: como estos fines los realiza o tiende a realizar, o bien, como ante el fracaso de los mismos los sustituye por otros o en último término como se adapta a las circunstancias que le impiden alcanzarlos. Esta tendencia a obrar hacia un fin y buscar la forma de realizarlo, se efectúa por cada individuo de modo peculiarísimo a causa de la influencia de los factores de la propia personalidad, de tal modo, que podemos explicarnos por este motivo el hecho indudable de que no existe ningún delincuente en el que se repita la personalidad de otro. Todavía más, podemos decir que ni tan siquiera se parecen las acciones cometidas por el mismo delincuente. De tal forma, que aquella que aparece cronológicamente en segundo lugar, se encuentra influida por la experiencia o aunque tan sólo sea por la existencia de la precedente. La acción humana no se repite nunca, constituye lo más individual y personal que encontrarse pueda.

“El Psicoanálisis y la Psicología individual”.—En cuanto al “Psicoanálisis”, es preciso reconocerle el mérito de haber proporcionado una técnica de exploración del inconsciente así como el de haber demostrado claramente que sin esta exploración no es posible hacerse cargo debidamente de la personalidad humana ni de las acciones que la ponen de manifiesto. Sin embargo, a pesar de que hay que admitir la utilidad de los métodos psicoanalíticos, es forzoso negar que sean éstos los únicos aptos, aparte que en el estudio de la delincuencia, el Psicoanálisis presenta una construcción doctrinal abstracta y por consiguiente alejada de la realidad. Por otra parte, al describir sus conocidas formas de delincuencia no ha introducido novedad ninguna; no ha hecho sino exponer con nueva terminología lo que los criminólogos habían ya establecido con anterioridad. Es inaceptable, la pretendida identificación del proceso que determina la neurosis con el determinante del acto delictuoso. Admitirlo sería caer en el mismo error de la Psicopatología, si bien es indudable que existen delitos que son expresión del estado de ánimo neurótico. Un gran mérito

del Psicoanálisis lo constituye el hecho de negar implícitamente el valor absoluto de la herencia, es decir, su negativa dé que la criminalidad sea siempre expresión de la degeneración, como tampoco se le puede negar el haber llevado el estudio del delincuente al terreno en el que debe examinarse la génesis del delito: "el de la vida psíquica del sujeto". No pueden aceptarse por el contrario, las generalizaciones psicoanalíticas sobre el origen del acto delictivo, pues si el delito en algunos casos es una forma de liberación de los conflictos que atormentan a los neuróticos, éstos constituyen una ínfima minoría y se limitan además en general, a pensar o idear el delito, pero difícilmente a cometerlo. Por otra parte, al incluir en su clasificación las categorías de delincuentes "imaginarios", "ocasionales" y normales ha demostrado una mayor comprensión del fenómeno de la delincuencia que la ofrecida por los secuaces de la Antropología y Sociología criminales. Sni embargo, la Escuela Psicoanalítica está infectada de filosofía, y de filosofía materialista, de ahí la negación de la libertad, así como del delito como acto antisocial o inmoral, que es por el contrario considerado como una manifestación de las mismas causas que producen la neurosis, en último término como una manifestación morbosa. A pesar de que la creación del delincuente "normal" es una tentativa para demostrar el hecho de la existencia de individuos cuyos delitos no pueden aclararse por la Patología, la explicación que el Psicoanálisis ofrece de sus delitos a través de la influencia del inconsciente, no es satisfactoria.

Más importante que lo anterior es la concepción de la "Psicología individual" de Adler, para la que el delincuente es a tenor de sus conocidos principios, un sujeto que reacciona contra el mundo en que vive y precisamente a causa del sentimiento de inferioridad provocado en él por sus condiciones de vida. El error de esta escuela estriba principalmente en haber querido explicar toda forma de delincuencia mediante este esquema tan lleno de simplicidad, pero hay que reconocer, sin embargo, que presenta la ventaja de permitir poner de manifiesto el hecho indudable de que algunos delitos, que a simple vista parecen de evidente origen social, son realmente expresión de la reacción individual frente a determinadas condiciones sociales.

"Concepto de Personalidad".—El hombre es realmente un microcósmo: reúne la propiedad de la materia, los grados inferiores de la vida en las actividades orgánica, sensorial y en la vida instintiva y al propio tiempo presenta las manifestaciones de una vida afectiva superior, de una actividad cognoscitiva intelectual y de una voluntad. Todas estas actividades por grandes que sean sus diferencias cuantitativas y cualitativas son funciones de una misma vida humana; se refieren todas ellas a un mismo todo, contribuyen a la construcción de un "yo", realizan en último término, una síntesis vital maravillosa. El principio de unidad de este complejo totalitario, que constituye y caracteriza mi personalidad, es dado en última instancia, por la inteligencia y la voluntad que constituye el elemento central que confiere una característica propia a toda la personalidad. Este centro del pensamiento, de la voluntad, es un "yo" en el

sentido estricto de la palabra y en el cual se sintetizan todas las actividades de mi vida humana, hasta el punto de hacerlas todas mías. Un cuadro completo del hombre viviente está integrado tanto por el organismo como por la vida interior singular y recíprocamente organizados en un todo; forman una unidad inescindible que resulta de la integración de una multiplicidad de factores, que culmina en un vértice que las resume y armoniza: la personalidad. En el hombre se funden y se unifican la vida orgánica, la vida del "yo" inferior, la vida intelectual y volitiva; por grandes que sean las diferencias cualitativas de estas funciones, se funden como funciones de las cuales resulta la vida humana en su totalidad de síntesis vital.

"Métodos a seguir en el estudio de la personalidad del delincuente".— Estas razones justifican el método que es preciso seguir en el estudio de la "personalidad del delincuente" y el criterio directivo para ordenar los datos suministrados en su estudio, por las ciencias biológicas y psicológicas. El estudio de la personalidad del delincuente debe efectuarse de modo que sean recogidos todos los datos que nos demuestren: 1.º Cual es el substratum orgánico de la personalidad que se examina. 2.º En qué forma se funden y potencian los factores orgánicos en la síntesis personal. 3.º Valoración de la vida psíquica inferior. 4.º En que forma, de estrato en estrato se llega a la superestructura que confiere a la personalidad su característica de ser una síntesis vital de diversos factores. Para ello es preciso realizar un triple examen: a) "somático"; b) "psicofisiológico", y c) "psíquico", que el autor desmenuza cuidadosamente, concluyendo que en el estudio de la personalidad del delincuente, hay que atender de manera especial al desarrollo y transformación de los instintos, a la constitución de los hábitos, a la revelación de las tendencias, especialmente si estas manifestaciones de la actividad psíquica, se encuentran en pugna con la realización de un ideal presentado como meta que el delincuente tiende a alcanzar. En último término, hay que realizar ese estudio en la misma forma que se hace en el hombre normal, pues lo que importa es saber como y porque aparece el delito precisamente en el hombre normal, cosa que no ha hecho ni antropólogos, sociólogos ni criminalistas, es decir, en el hombre que hasta la víspera ha sido honesto y que parece destruir con un gesto una vida ejemplar, o bien, en aquel que educado desde la infancia en un ambiente sano y libre, recurre sin escrupulo al delito, para satisfacer los propios instintos.

Si se quiere estudiar en que forma el hombre se determina por una acción considerada por la sociedad como delito, debe establecerse si ha tenido lugar y en que forma, el juego de tal autodeterminación psíquica y la influencia que sobre la misma han tenido los factores ambientales y las condiciones individuales. Puesto que la acción delictuosa se prepara en la personalidad humana y en ella va tomando cuerpo y se manifiesta por acciones externas, con posterioridad a haber sido querida, nuestra investigación para juzgar sobre la libertad del hombre al ejecutar un delito, debe dirigirse totalmente a estudiar las premisas subjetivas, físicas

y psíquicas de la acción delictiva, así como el juego y mecanismo de la autodeterminación que es el fundamento de la acción voluntaria.

“Clasificación de los delincuentes y de los delitos.”—No es posible ofrecer una clasificación de los delincuentes, pues no hay realmente forma de recoger en esquemas determinados, la gran variedad de actividad psíquica que se revela en la personalidad humana. Cualquier tentativa de clasificación choca forzosamente contra un obstáculo que no es posible salvar: la imprevisibilidad, singularidad y originalidad del actuar humano. Negar cosa tan evidente es negar la libertad y afirmar por el contrario, que el delito es algo fatal y obligado, cualquiera sea la causa que se le asigne, oponiéndose con ello a cuantos datos ha recogido la moderna criminología en los últimos veinte años. Sin embargo, es factible la “clasificación de los delitos” partiendo de la premisa positiva que nos ofrecen los códigos penales en su parte especial. Gracias a esta concreción, puede analizarse la acción que ha conducido a cada uno de los individuos a sus respectivos fines delictuosos y al propio tiempo describir el dinamismo de cada uno de los delitos. Entre las categorías que pueden destacarse atendiendo a las características del dinamismo del delito nos encontramos con: 1.º Los “delitos pasionales” (cometidos por sujetos hipersensibles, con debilidad de resistencia a los instintos, precipitados en la acción). Son delitos de ejecución absurda con presencia de arrepentimiento y remordimiento tan agudos que pueden conducir con facilidad a estados de grave depresión. 2.º “Delitos cometidos por sujetos con vida intelectual, afectiva y volitiva normales”, que han llevado durante años una vida mediocre, tranquila, burguesa. Sin embargo, a presencia de estímulos excepcionales ceden revelando una escasa resistencia interior, fruto de una educación superficial. El delito aparece en ellos como liberación de un estado de angustia en el que el sujeto se encuentra encerrado. Por lo general se trata de delitos pensados y preparados lentamente con cuidado minucioso. 3.º “Delitos que por así decirlo, constituyen el último eslabón de una cadena de episodios que se ha ido integrando desde la juventud”. La educación falsa, el ambiente moralmente insano, la escasa vivacidad de su vida afectiva, producen en algunos individuos, que incluso desde la primera infancia opongan muy escasa resistencia a los estímulos de la acción delictiva y poco a poco se vayan habituando a una vida que sin ser inmoral, ha sido la preparación lenta y progresiva del delito que aparece cuando han sobrevenido ocasiones favorables. 4.º “Delitos cometidos con frialdad de ánimo” y con cálculo de las ventajas que pueden reportar. Son cometidos por sujetos en los que no ha tenido eficacia ninguna obra educativa. Individuos cuya única finalidad consiste en gozar la vida y pedir a esta todo lo que puede dar de sí con ausencia de sentimientos religiosos, sociales y morales, sustituidos por el cinismo que les es característico. 5.º “Delitos ocasionales” de muy difícil tipificación unitaria. Se trata por lo general de individuos de cultura media o inferior para los que la educación fué escasamente eficaz, habituados a no vigi-

larse, ni dominarse y a cumplir con negligencia los propios deberes, presentando generalmente también escasa inteligencia.

“Estudio del dinamismo del delito”.—Mediante la investigación psicológica hay que tratar de describir la “historia del delito” o sea, buscar como se ha ido elaborando remotamente la acción delictiva considerada en función de la personalidad humana que la ha producido. Un delito no puede cometerse de una vez, improvisadamente. Un examen cuidadoso nos muestra su elaboración, más o menos remota, en la vida del que lo ha cometido. Sólo un estudio de la personalidad y del ambiente social, en el sentido más amplio y comprensivo de la palabra, nos puede conducir a establecer la conexión entre los estados de ánimo y sus manifestaciones externas. Por este camino es posible alcanzar no tan sólo la elaboración lejana del delito sino también el desarrollo de la acción delictuosa hasta el momento de la ejecución. En la actividad humana existe siempre una lógica interior; cada acción representa una reacción. Freud nos ha enseñado como se realiza la exploración que permite determinar que una acción es el hecho terminal de un proceso, más o menos duradero, que se ha desarrollado en la profundidad y en la intimidad de la vida de quien la ha cometido. Procediendo de esta forma se logra descomponer el delito en sus elementos o factores en cuanto que el estudio de la personalidad del delincuente conduce a la determinación precisamente de aquellos factores que han actuado remotamente en la preparación del acto delictivo. La psicología, en esta investigación, precisa de la ayuda, de todas aquellas ciencias que pueden poner en evidencia los factores de la personalidad humana. La misión del psicólogo, es la de encontrar las conexiones entre los diversos elementos recogidos con los métodos de estas ciencias para alcanzar el nexo dinámico de los elementos constitutivos del modo de obrar del hombre. El psicólogo, procediendo de esta forma, prepara el material que sirve al magistrado para hacer la sistematización jurídica de la fenomenología del delito. De esta manera, el magistrado puede actuar sobre la base sólida de una realidad que el psicólogo le ha suministrado, o sea, que en consecuencia la acción delictuosa será considerada como acción humana, punto terminal de un proceso más o menos duradero, más o menos complejo, desarrollado como reacción a estímulos y como autodeterminación gracias al juego de motivos operantes en diversas direcciones. El delito, es la acción de un hombre cuya voluntad, ante el conflicto de los motivos, se determina en la dirección de un interés inmoral o antisocial cuando la acción inhibitoria de los motivos individuales y sociales no ha sido eficaz. La sistematización jurídica se basará forzosamente en la afirmación o negación de la voluntad humana.

“Disposición y ambiente”.—La dinámica de la acción ambiental no puede separarse de la dinámica de la personalidad. Son dos aspectos de una misma dinámica que hay que tener en cuenta para comprender el significado de una acción delictiva. Cuando el juez deba estudiar un delito no puede separarlo en modo alguno de quien lo ha cometido, no puede separar la acción de la personalidad de aquel, del ambiente. La visión di-

námica del delincuente nos conduce a conectar la acción con las causas que lo han determinado. Las circunstancias ambientales son solamente condiciones que se pueden considerar como potencias del delito. En los casos en que estas condiciones se filtran a través de la vida psíquica de un delincuente hacen posible que éste cometa el delito. Para ello es preciso, además, la voluntad de alcanzar el fin delictivo, no contradicho por ninguno de aquellos motivos que inhiben eficazmente dicha acción dada su naturaleza ilícita. No pueden hallarse por lo tanto en el instinto de las causas y factores delictivos; no es justo por consiguiente hablar de "causas exógenas" y de "causas endógenas" del delito; el delito se consume todo él en la personalidad humana que lo idea, que lo prepara, que lo organiza, que lo realiza y que es conducida a cometerlo por la existencia de condiciones y situaciones que actúan sobre la misma como estímulos.

En cierto sentido esta concepción dinámica del delito permite anular el contraste existente entre las concepciones biológica y sociológica del delito. No existen sino delitos ejecutados por determinados sujetos en determinadas circunstancias y condiciones. No existen categorías de delinquentes. Todo lo más, categorías de delitos que pueden ser cometidos por sujetos por la presencia de condiciones semejantes también. La misión del moderno criminólogo no es otra que la de efectuar un análisis de la personalidad del agente del delito, del delito mismo y del proceso a través del cual este sujeto ha llegado al acto criminal. Debe también determinar como éste fué preparado, perfeccionado y producido. La distinción entre "causas internas" del delito (disposición, constitución) y las "externas" (ambiente, sociedad) desaparece. Todas las causas son o devienen internas. El punto central de la preocupación del moderno criminólogo radica en el estudio de la personalidad del delincuente, estudio que debe realizarse con todos los medios que tengan a su disposición y en primer lugar aquellos de carácter biológico y psicológico. Puede aquel valerse de los datos que le proporcione el estudio del ambiente, entendido éste en el sentido más amplio de la expresión. La visión del criminalista para ser completa debe ser dinámica. De otra forma no se fundará sobre bases sólidas.

"Responsabilidad e imputabilidad".—La determinación de la responsabilidad requiere un juicio concreto. Para formular este juicio los principios abstractos (bajo la forma de criterios para calificar y ordenar la variedad del actuar humano según tipos y constituciones, o a modo de normas generales a base de las cuales valoran la acción humana) tienen un valor muy limitado, así como escasa aplicación. Estos principios todo lo más pueden servir al psicólogo de guía o de orientación en la investigación de los hechos, en la comprobación de las condiciones subjetivas y objetivas con las que se presenta un delito. Pero el psicólogo debe estar dispuesto a abandonar pronto estos esquemas y toda clase de tipificación para pasar al estudio del sujeto en particular, para describir e interpretar su personalidad y a la luz de este estudio, determinar el dinamismo de la acción criminal que ha cometido. El psicólogo debe estudiar prevalentemente

mente la acción, considerada siempre en el cuadro de la personalidad que le ha dado vida, no olvidando el examen de ningún elemento, ni individual ni social.

“Personalidad psicopática y responsabilidad”.—No basta comprobar la existencia de una personalidad psicopática para llegar a la conclusión de la irresponsabilidad. Es evidente que no puede haber un criterio absoluto para afirmar desde un punto de vista general cuándo en un psicópata se da una responsabilidad plena o cuándo disminuída. Tan sólo el estudio del caso concreto, el examen de la personalidad, la consideración de la importancia y significación que los elementos morbosos pueden haber tenido en el debilitamiento de la resistencia moral puede conducirnos a un juicio, si no indudable, cuando menos que presenta algunas probabilidades de seguridad para darnos el significado y el valor de una acción criminal. Muchos sostienen, por el contrario, que basta la existencia de una “constitución anormal” (sujetos en que la anormalidad en la conducta sería una manifestación directa de la constitución) para negar la responsabilidad. Ese problema presenta especial interés en la determinación de la responsabilidad de los llamados “locos morales”.

“La locura moral”.—Los llamados “locos morales” no son tales. No existe realmente una constitución inmoral; aquéllos representan tan sólo extremas atipías caracterológicas. En ellos se encuentra modificado un rasgo fundamental del carácter: las tendencias, y principalmente, las tendencias sociales. Por consiguiente, no son psicópatas, es decir, enfermos. De esta afirmación se deduce que deben considerarse responsables de sus acciones y por tanto imputables y como tales castigados con el rigor de la Ley. Para aceptar su irresponsabilidad sería preciso probar que su atipía caracterológica es tan aguda que impide el libre ejercicio de la voluntad. La voluntad se caracteriza por su autonomía, por su carácter de autodecisión. Es un proceso original independiente de otros procesos inferiores como la vida afectiva y las tendencias. La voluntad domina las otras actividades de la vida psíquica; es la que dirige el curso de la vida interior y decide cuándo y en qué sentido debe realizarse la acción. Por consiguiente, no basta para afirmar la irresponsabilidad del hombre el hecho demostrado de la influencia ejercida sobre el mismo del ambiente físico y social en que vive o comprobar el imperio de los instintos y de los impulsos o la manifestación impetuosa de las diversas tendencias. Es preciso demostrar que la voluntad no ha podido dominar este mundo borrascoso que vive en el profundo “yo” de cada uno y que imprime a nuestra personalidad una fisonomía característica. En último término, es necesario demostrar que la voluntad no ha sido libre o no fué capaz de dominar este mundo. Fuera de estas dos eventualidades el hombre es responsable de sus acciones, que, por consiguiente, le pueden ser imputadas.

“La personalidad del delincuente en el vigente Código penal italiano”. El Padre Gemelli ha estudiado cuidadosamente diez casos de individuos declarados “delincuentes por tendencia” por los Tribunales italianos a tenor del artículo 108 del Código Rocco, que, como es sabido, recoge por

vez primera esta especial categoría de delincuente. Si por delincuente por tendencia se entiende un sujeto que no es un psicópata, ni un degenerado, ni un enfermo, que por otra parte su responsabilidad no está ausente ni disminuída a causa de enfermedad; si este delincuente por tendencia no es tampoco el loco moral y mucho menos el delincuente nato, si por tal debe considerarse, en último término, aquel infractor cuya estructura psíquica revela una "inclinación natural" al delito, cometido por maldad de ánimo, confiesa Gemelli que en ninguno de los sujetos por él examinados se ha podido apreciar la existencia de este tipo criminal. No se encuentra en condiciones de poder afirmar ni negar, sin embargo, por otra parte, si el destino que cada uno de ellos hubiera tenido en la vida hubiera sido diverso en el caso de haber crecido en otro ambiente o haber sido sometido a otro tratamiento. La figura del delincuente por tendencia debe desaparecer del Código penal, porque no corresponde a los datos de la antropología, de la psicología ni de la criminología. La figura del delincuente por tendencia es una construcción artificial. El hecho de no haber encontrado en ninguno de los sujetos estudiados las características que el Código presupone en esta categoría de delincuente, y, en cambio, en ocho de los diez, haber comprobado que se trataba de "débiles inestables", tiene indudablemente importancia. Y justifica plenamente la afirmación de que la construcción hecha por Rocco en su Código es artificiosa. El fin que éste pretendió fué indudablemente nobilísimo, pero la solución fué desafortunada, siendo de desear que en la reforma penal que está en vías de elaboración sea eliminada esta figura de delincuente.

"Los homicidios".—La obra del Padre Gemelli termina recogiendo en un apéndice sus observaciones sobre algunos casos de homicidio en confirmación de su doctrina dinámica del delito, trayendo a colación ejemplos vividos de homicidios pasionales, con ocasión de robo, por mandato, etc., así como importantes consideraciones acerca de los impulsos homicidas.

* * *

La primera edición de la obra, cuyos puntos fundamentales acabamos de poner de relieve, tuvo resonancia polémica entre los penalistas italianos de la escuela positiva, originando réplicas ásperas, entre las cuales destaca la de Filippo Grispigni, que hace a su ilustre autor dos clases de objeciones. En primer lugar reputa sin fundamento las críticas que éste dirige a la antropología criminal, acusándole, incluso paradójicamente, de defender sus postulados y olvidar las rectificaciones que los propios positivistas, entre ellos Ferri, hicieron en su propia doctrina. Niega entre otros extremos el profesor de Roma que la "Scuola" mantenga en la actualidad la explicación exclusivamente patológica de la criminalidad, la fatalidad del delito y la inexistencia del libre arbitrio humano, cuando en realidad tan sólo se limita en este último punto a afirmar que éste no es idóneo para servir de base a una defensa eficaz y racional contra el delito, cosa que, al decir de Grispigni, acepta también el autor de la obra comentada. En segundo término se afana en intentar demostrar que, en

substancia, pese a sus críticas, el Padre Gemelli muestra su acuerdo con las doctrinas antropológicas que impugna, puesto que, después de negar una posible clasificación de los delincuentes, al admitirla con respecto a los delitos no hace sino una verdadera clasificación de aquéllos (por pasión, ocasionales, etc.), rebasando incluso la doctrina de Lombroso al afirmar en el estudio que hace de los pretendidos "delincuentes por tendencia" que en los mismos ha encontrado como características de relieve la "inestabilidad" junto con la "debilidad mental", así como la presencia de taras hereditarias, destacando asimismo lo inadecuado del ambiente social y familiar en que aquéllos fueron educados, no hallándose en condiciones de afirmar o negar si habrían alcanzado destino distinto en el mundo caso de haber crecido en diverso ambiente y obtenido un tratamiento también diferente (1).

El Padre Gemelli, en la segunda edición de su obra que comentamos, replica a estas críticas como a las vertidas por el mismo autor en la "Scuola positiva" (junio de 1947), acusándole, entre otras cosas, de no ser fiel al método positivo preconizado por él y sus secuaces, confundiendo tal método con el "positivismo", y de haberse estancado en la trasnochada psicología de hace medio siglo, olvidando que no es posible estudiar las actividades psíquicas como puede hacerse con un simple hecho natural.

La obra del ilustre Rector de la Universidad Católica de Milán representa, como el lector habrá observado a través del resumen expuesto, una brillante y meritoria aportación a la doctrina dinámica del delito, iluminando ceteramente el oscuro campo de la explicación de la criminalidad.

Octavio PEREZ-VITORIA
Catedrático de Derecho Penal
de la Universidad de Barcelona.

GLUECK, Sheldon and Eleanor T.: "After-Conduct of Discharged Offenders".—Prólogo del Dr. Félix Frankfurter.—Londón.—Mac Millan and Co.—1946.

Es el quinto volumen de la colección de Ciencia Penal editada por la Facultad de Derecho de Cambridge.

Los autores, no obstante, son norteamericanos, perteneciendo a la Universidad de Harvard. Desde el año 1925 vienen haciendo estudios sobre la materia del presente libro, y realizando publicaciones desde el año 1929, de las que ahora presenta una conclusión y resumen.

Han seguido el procedimiento de recopilar numerosos datos sobre la conducta observada por los penados, con posterioridad a la recuperación de su libertad.

Generalmente la estadística criminal sólo proporciona a este respecto noticia sobre los reincidentes, pero un estudio sobre la totalidad de penados es de mucho interés. En un corto primer capítulo hacen resaltar

(1) GRISPIGNI: *Derecho penal italiano*, versión española. Buenos Aires, 1948, vol. I, páginas 53 y siguientes.